

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA N° 01 / 2017

APRUEBA INSTRUCTIVO DE HALLAZGO

VISTOS:

1. En virtud de la necesidad de brindar un mejor servicio a Colaborador, profesor o alumno de Duoc UC y mantener la seguridad de los mismos dentro de las instalaciones de la Institución.
2. La necesidad de establecer un procedimiento claro y preciso relativo al hallazgo de droga u otro objeto ilegal al interior de las Sedes de Duoc UC, señalando las personas que deben intervenir, para que se tomen las medidas necesarias y oportunas.
3. La facultad otorgada por artículo 10° número 5 del Reglamento General vigente y demás aplicables.

RESUELVO:

Apruébese el presente instructivo de hallazgo de droga, publíquese y archívese.

Santiago a 15 días del mes de mayo del año 2017

INSTRUCTIVO

PROCEDIMIENTO DE HALLAZGO DE DROGA

DIRECCIÓN JURÍDICA

Con el objeto de sistematizar y otorgar la mayor rapidez posible en el caso de hallazgo de Droga u otro elemento ilegal, se procede a detallar el proceso para el actuar diligente de la institución en dichos casos, se deberán seguir las siguientes instrucciones, a partir de esta fecha:

Artículo 1 El presente instructivo tiene por objeto regular el procedimiento en caso de hallazgo de droga u otro elemento ilegal dentro de las sedes de Duoc UC por parte de un colaborador, profesor o alumno.

Artículo 2 Quien se encuentre en la situación descrita en el artículo 1 no deberá manipular objeto, procediendo inmediatamente a dar aviso a guardias quienes deberán dar aviso inmediato a las autoridades de la sede (Subdirector Administrativo, Subdirector Académico o Director de Sede), para que éstas se comuniquen a la brevedad con Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o con el Ministerio Público a través de la Fiscalía respectiva.

Artículo 3 A la espera de los funcionarios de Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público deberá cautelarse el objeto descubierto, evitando que se borre o altere cualquier rastro o vestigio que pudiera dar con el responsable.

Artículo 4 A la llegada de los funcionarios mencionados en el artículo anterior deberá exigirse la individualización de todos ellos y dejarse registro del procedimiento.

Artículo 5 Una vez concluidas las diligencias y retirado el objeto por el personal autorizado, se deberá dar aviso vía correo electrónico a la Dirección Jurídica señalando lo ocurrido y las personas involucradas en el procedimiento.

Publíquense, comuníquese y archívese

Santiago, a 15 de mayo del año 2017


ANDRÉS PUMARINO MENDOZA

DIRECTOR JURÍDICO

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC